



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE MAYO DE 2024

No. 1353 Bis

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

Decreto por el que se expropia lo referente al 0.060%, 0.030%, 0.030%, 0.030%, 0.016% y 0.010%, de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fueron los indivisos registralmente identificados como departamento no. 101 del edificio en condominio marcado con el num. 1261 de la Calzada de Tlalpan, colonia San Simón Portales, Delegación Benito Juárez, C.P. 03660; departamento No. 106 del edificio en condominio marcado con el num. 1261 de la Calzada de Tlalpan, Colonia San Simón Portales. Delegación Benito Juárez, C.P. 03660; finca destinada al uso habitacional inmueble situado en Calzada de Tlalpan, departamento 206, edificio en condominio 1261, colonia San Simón Portales, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal; departamento no. 302 del edificio en condominio marcado con el num. 1261 de la Calzada de Tlalpan, colonia San Simón Portales, Delegación Benito Juárez, C.P. 03660; departamento no. 306 del edificio en condominio marcado con el num. 1261 de la Calzada de Tlalpan, colonia San Simón Portales, Delegación Benito Juárez, C.P. 03660 y departamento no. 308 del edificio en condominio marcado con el num. 1261 de la Calzada de Tlalpan, colonia San Simón Portales, Delegación Benito Juárez, C.P. 03660, de conformidad con los folios reales números 9432939-03, 9432939-22, 9432939-23, 9432939-14, 9432939-18 y 9432939-20, emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamentos marcados con los números 101, 106, 206, 302, 306 y 308 del inmueble ubicado en Calzada de Tlalpan, número 1261, colonia San Simón Ticumac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03660, Ciudad de México (segunda publicación)

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numeral 1, 2 y 4, 9 Apartados A numeral 3, 16 Apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, III, IV y IX, 4 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 16 fracción III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21 y 43 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normativa aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo en su artículo 41 establece que la Comisión, contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al "Plan Integral para la Reconstrucción" mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización competa al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización competa al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de los habitantes a una vivienda adecuada.

Que la Ley de Desarrollo Urbano vigente en la Ciudad de México, determina en su artículo 1 que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Entidad.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Sexta Sesión Ordinaria (16/2023), celebrada el 30 de agosto de 2023, dictaminó procedente la modificación del acuerdo emitido durante su Vigésimo Cuarta (24/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2022, respecto del porcentaje de los indivisos, asimismo se dictaminó procedente iniciar los trámites para la expropiación referente al 0.060%, 0.030%, 0.030%, 0.030%, 0.016% y 0.010%, de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fueron los indivisos registralmente identificados como departamento No. 101 del edificio en condominio marcado con el num. 1261 de la calzada de Tlalpan, colonia San Simón Portales, delegación Benito Juárez, C.P. 03660; departamento No. 106 del edificio en condominio marcado con el num. 1261 de la calzada de Tlalpan, colonia San Simón Portales, delegación Benito Juárez, C.P. 03660; finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calzada de Tlalpan, departamento 206, edificio en condominio 1261, colonia San Simón Portales, delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal; departamento no. 302 del edificio en condominio marcado con el num. 1261 de la calzada de Tlalpan, colonia San Simón Portales, delegación Benito Juárez, C.P. 03660; departamento No. 306 del edificio en condominio marcado con el num. 1261 de la calzada de Tlalpan, colonia San Simón Portales, delegación Benito Juárez, C.P. 03660 y departamento No. 308 del edificio en condominio marcado con el num. 1261 de la calzada de Tlalpan, colonia San Simón Portales, delegación Benito Juárez, C.P. 03660, de conformidad con los folios reales números 9432939-03, 9432939-22, 9432939-23, 9432939-14, 9432939-18 y 9432939-20, emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamentos marcados con los números 101, 106, 206, 302, 306 y 308 del inmueble ubicado en calzada de Tlalpan, número 1261, colonia San Simón Ticumac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03660, Ciudad de México, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, remitiendo para tal efecto el expediente técnico de expropiación.

Que el 26 de septiembre de 2023 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto del predio descrito en el párrafo anterior.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, mediante oficios JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/037/2023 de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés y JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/729/2023 de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, signados por la Dirección de Atención Jurídica en la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración y publicación del decreto expropiatorio de los inmuebles que nos ocupan, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, proporcionando para tal efecto diversa información.

Que por Acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2023, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/32/2023, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a las personas titulares registrales de los bienes inmuebles materia del presente decreto.

Que de conformidad con el artículo 2 fracción II de la Ley de Expropiación, la notificación a las personas titulares registrales, de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó mediante instructivo y una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México realizada el 8 de febrero de 2024, toda vez que no fue posible localizar a las personas titulares registrales en los domicilios que obran en la carpeta técnica de expropiación.

Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública surtió efectos para las personas titulares registrales al día siguiente de su segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que fue realizada el 8 de febrero de 2024, por lo que el término previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación, para que éstos manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes, transcurrió del día 9 al 29 de febrero de 2024, por lo que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 14 de marzo de 2024 la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA LO REFERENTE AL 0.060%, 0.030%, 0.030%, 0.030%, 0.016% Y 0.010%, DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUERON LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTO NO. 101 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUM. 1261 DE LA CALZADA DE TLALPAN, COLONIA SAN SIMÓN PORTALES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03660; DEPARTAMENTO NO. 106 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUM. 1261 DE LA CALZADA DE TLALPAN, COLONIA SAN SIMÓN PORTALES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03660; FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALZADA DE TLALPAN, DEPARTAMENTO 206, EDIFICIO EN CONDOMINIO 1261, COLONIA SAN SIMÓN PORTALES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; DEPARTAMENTO NO. 302 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUM. 1261 DE LA CALZADA DE TLALPAN, COLONIA SAN SIMÓN PORTALES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03660; DEPARTAMENTO NO. 306 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUM. 1261 DE LA CALZADA DE TLALPAN, COLONIA SAN SIMÓN PORTALES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03660 Y DEPARTAMENTO NO. 308 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUM. 1261 DE LA CALZADA DE TLALPAN, COLONIA SAN SIMÓN PORTALES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03660, DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 9432939-03, 9432939-22, 9432939-23, 9432939-14, 9432939-18 Y 9432939-20, EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 101, 106, 206, 302, 306 Y 308 DEL INMUEBLE

UBICADO EN CALZADA DE TLALPAN, NÚMERO 1261, COLONIA SAN SIMÓN TICUMAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03660, CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; se expropian los inmuebles que se describen a continuación:

Ubicación:

Departamentos marcados con los números 101, 106, 206, 302, 306 y 308 del inmueble ubicado en calzada de Tlalpan, número 1261, colonia San Simón Ticumac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03660, Ciudad de México

Superficie:

0.060%, 0.030%, 0.030%, 0.030%, 0.016% y 0.010%, de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno con una superficie de 847.82 metros cuadrados (ochocientos cuarenta y siete punto ochenta y dos metros cuadrados), de conformidad con la establecida en el levantamiento topográfico señalado a continuación:

Levantamiento

topográfico: BJ-350 de fecha junio de 2022, escala 1:250, elaborado por la Dirección de Control Territorial, adscrita a la Dirección General de Política Urbanística de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 12.53 metros y rumbo S 08°38'37" W, con Calzada de Tlalpan; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 69.99 metros y rumbo N 81°13'35" W, con predio Cuenta Catastral 343-063-09; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 12.38 metros y rumbo N 20°12'16" E, con predio Cuenta Catastral 343-063-23; del vértice No. 4 al vértice al vértice No. 1 en línea recta de 67.51 metros y rumbo S 81°33'54" E, con predio Cuenta Catastral 343-063-07, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Datos de identificación registral:

DEPARTAMENTO 101

a) Folio Real número 9432939 auxiliar 3

Ubicación: Departamento número 101 del edificio en condominio marcado con el número 1261 de la calzada de Tlalpan, colonia San Simón Portales, Delegación Benito Juárez, C.P. 03660, con una superficie de 83.25 metros cuadrados (ochenta y tres punto veinticinco metros cuadrados), linderos, rumbos y colindancias: norte: 7.50 metros con propiedad privada.- oriente: 2.50 metros con vacío de calle.- nororiente: 9.50 metros con vacío de calle.- oriente 7.50 metros con vacío de calle.- nororiente: 50 milímetros.- oriente: 7.00 metros con vacío de calle.- sur: 50 milímetros con vacío de calle.- oriente: 2.50 metros con vacío de calle.- sur: 4.00 metros con propiedad privada.- poniente 3.00 metros con área de escalera.- sur: 2.00 metros con área de escalera.- poniente: 2.50 metros con departamento 102.- sur: 1.00 metros con departamento 102 y al poniente: 6.00 metros con departamento 102.

DEPARTAMENTO 106

b) Folio Real número 9432939 auxiliar 22

Ubicación: Departamento número 106 del edificio en condominio marcado con el número 1261 de la calzada de Tlalpan, colonia San Simón Portales, Delegación Benito Juárez, C.P. 03660, con una superficie de 71.50 metros cuadrados (setenta y uno punto cincuenta metros cuadrados), linderos, rumbos y colindancias: al norte: 11.00 metros con vacío.- al oriente 6.50 metros con departamento 105.- al sur: 11.00 metros con pasillo general.- al poniente: 6.50 metros con vacío.

DEPARTAMENTO 206

c) Folio Real número 9432939 auxiliar 23

Ubicación: Finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calzada Tlalpan, departamento 206, edificio en condominio 1261, colonia San Simón Portales, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, con una superficie de terreno de 77.50 metros cuadrados (setenta y siete punto cincuenta metros

cuadrados), medidas y colindancias: norte 11.00 metros con vacío oriente 6.540 metros con departamento 205 sur 11.00 metros con pasillo general y al poniente 6.50 metros con vacío.

DEPARTAMENTO 302

d) Folio Real número 9432939 auxiliar 14

Ubicación: Departamento número 302 del edificio en condominio marcado con el número 1261 de la calzada de Tlalpan, colonia San Simón Portales, Delegación Benito Juárez, con una superficie de 50.75 metros cuadrados (cincuenta punto setenta y cinco metros cuadrados), linderos, rumbos y colindancias: norte: 3.00 metros con vacío.- oriente: 2.00 metros con vacío.- norte: 2.00 metros con vacío.- oriente: 4.00 metros con departamento 301.- norte: 1.00 metros con departamento 301.- oriente: 2.00 metros departamento 301.- sur: 11.00 metros con pasillo general.- poniente 3.50 metros con departamento 303.- al norte: 4.50 metros con departamento 303.- y al poniente: 3.50 metros con departamento 303.

DEPARTAMENTO 306

e) Folio Real número 9432939 auxiliar 18

Ubicación: Departamento número 306 del edificio en condominio marcado con el número 1261 de la calzada de Tlalpan, colonia San Simón Portales, Delegación Benito Juárez, C.P. 03660, con una superficie de 31.50 metros cuadrados (treinta y uno punto cincuenta metros cuadrados), linderos, rumbos y colindancias: al norte: 9.00 metros con vacío.- oriente: 3.50 metros con departamento 305.- sur: 9.00 metros con pasillo y al poniente: 3.50 metros con área de azotea.

DEPARTAMENTO 308

f) Folio Real número 9432939 auxiliar 20

Ubicación: Departamento número 308 del edificio en condominio marcado con el número 1261 de la calzada de Tlalpan, colonia San Simón Portales, Delegación Benito Juárez, C.P. 03660, con una superficie de 24.50 metros cuadrados (veinticuatro punto cincuenta metros cuadrados), linderos, rumbos y colindancias: al norte: 7.00 metros, con pasillo de azotea.- oriente en 3.50 metros con departamento 309.- sur: 7.00 metros con vacío y al poniente: 3.50 metros con departamento 307.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo de los departamentos expropiados, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2 pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. En términos de lo establecido en los artículos 1 fracciones I, II, IV, VIII y IX, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México para que, por una parte, reconstruya las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017 y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de las viviendas dañadas a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el numeral inmediato anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México deberá tomar posesión física y administrativa inmediata de los departamentos expropiados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbase el presente Decreto en los folios reales 9432939 auxiliares 3, 22, 23, 14, 18 y 20 ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que se refiere el presente Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de las personas titulares registrales de los inmuebles citados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de abril de 2024. EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.





GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios YAEL RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2,	535.00
Media plana		
Un cuarto de plana	\$	849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.

www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE